

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de nulidad, el juzgado la rechaza de plano de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso.

No obstante, lo anterior, se hace pertinente requerir al extremo demandado para que en lo sucesivo de abstenga de elevar peticiones al despacho sin ningún tipo de asidero jurídico, y en adelante este mas atento de las actuaciones surtidas al interior del proceso de marras.

Por último, se insta a la pasiva para que se este a lo resuelto en proveído datado 6 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LIZETH GIL MORENO
Juez